



EXENTA

AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA OPUS.

SANTIAGO,

13 ABR 2012

2090

N° _____ / VISTOS: El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** de fecha 26-03-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Av. Américo Vespucio Sur 100, piso 6, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 60 mL del plaguicida **OPUS**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 125 g/L (12% p/p) del Ingrediente Activo Epoxiconazole, fabricado y formulado por Basf SE, 67056 Ludwigshafen, Alemania.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estación Experimental **UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto para el control de Septoria y Roya en trigo, utilizado solo y en mezcla, en comparación con el fungicida XR-777.
- 3.- Los ensayos se realizarán en camino interior La Estrella, Lote 1 - 2, Paillanlebul, Lautaro. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Orlando Andrade de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO** y el Sr. Carlos Merino de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos

en poder de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.651**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE


OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRONOMO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Dow AgroSciences Chile S.A.
- Estación Experimental Universidad Católica de Temuco.
- Director Regional SAG IX Región.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **0589**

JFC / VSC

FOLIOSCANN°
474604